



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 16 de mayo de 2023

**VISTOS:**

El Memorando N° 128-2023-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 1028-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0648-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, y el Informe N° 186-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la







información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Contratación Directa, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorando N° 128-2023-GGA/MDPP, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Oficina de Logística, los Informes N° 103-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública y N° 104-203-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, los cuales reflejan el requerimiento para la nueva contratación del servicio de arrendamiento de local para el personal operativo, administrativo y almacenes de dichas subgerencias;



Que, mediante Memorandum N° 1028-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal N° 0731, por el Servicio de Arrendamiento de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines, por un periodo de 3 meses, y por el monto total de S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2023-GM/MDPP, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 13ra. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, donde se incluye la siguiente contratación: "El servicio de arrendamiento de local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines, correspondiente a tres meses";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2023-ALC/MDPP, se aprueba la Contratación Directa para la "El servicio de arrendamiento de local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines", por el período de 03 meses, y el monto de S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles);



Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2023-OGAF/MDPP, se aprueba el Expediente de la Contratación para el "Servicio de Arrendamiento de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines", por el valor estimado de S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), a través de un procedimiento de Contratación Directa;





Que, mediante Informe N° 648-2023-OL-OGAF-MDPP, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento: Contratación Directa N° 012-2023-OEC/MDPP, para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines", por un valor estimado de S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección; asimismo refiere que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, mediante Informe N° 186-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, en virtud de la información brindada por las dependencias municipales y el Órgano Encargado de las Contrataciones, y teniendo en cuenta que el requerimiento de las áreas usuarias (Subgerencia de Limpieza Pública, y Subgerencia de Parques y Jardines) aparecen dentro de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 13ra. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2023-GM/MDPP), y cuenta con el respaldo presupuestal reflejado en el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-00731, además que las actuaciones preparatorias y las bases administrativas (elaborados y visados por el órgano encargado de las contrataciones) aparecen enmarcadas dentro lo establecido por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se considera Viable aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 012-2023-OEC/MDPP, para el "Servicio de Arrendamiento de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines", por un valor estimado de S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 012-2023-OEC/MDPP, para el "Servicio de Arrendamiento de Local para la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Parques y Jardines", por un valor estimado de S/. 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL